


EXTRACTO:
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VANADRIC S.A. POR LA DE VANADRIC S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **INMOBILIARIA VANADRIC S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, el 23 de diciembre de 1994, aprobada mediante resolución No. 95-2-1-1-000010 de 6 de enero de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el 20 de abril de 1995.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **INMOBILIARIA VANADRIC S.A.** por la de **VANADRIC S.A.**, y reforma del estatuto, fue otorgada el 7 de febrero de 2018, ante la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003321 el 16 de abril de 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00003321 del 16 de abril de 2018 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **INMOBILIARIA VANADRIC S.A.** por la de **VANADRIC S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: ***"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VANADRIC S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de VANADRIC S.A. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana."***

Guayaquil, 16 de abril de 2018

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

MEMC/MGC/AMR /FSA
 Exp. 83308
 Trámite 22821-0041-18